



FEDERACION CANARIA DE DOMINO

BUEN GOBIERNO

ANTECEDENTES

La Ley 1/2019, de 30 de enero, relativa a la actividad física y el deporte en Canarias, exige que las federaciones deportivas de la citada Comunidad Autónoma adopten un sistema de control interno. Este sistema debe enfocarse en la promoción de buenas prácticas en su gestión, asegurando así una conducta profesional y ética por parte de sus directivos, empleados y, en general, cualquier persona involucrada en la administración de recursos, ya sean públicos o pertenecientes a los miembros de la federación.

De forma complementaria, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, sobre Deporte, subraya la importancia del buen gobierno en las federaciones deportivas. Esta ley enfatiza el establecimiento de estándares de transparencia que permiten a la sociedad obtener una visión completa sobre las actividades federativas. Esto se logra garantizando el acceso público a información detallada sobre la situación económica y la gestión de las federaciones, lo que no solo beneficia a los miembros federados, sino que también brinda a la ciudadanía en general la oportunidad de entender a fondo las actividades llevadas a cabo por estas entidades.

En consonancia con estos mandatos, la FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ se adhiere a los principios de buen gobierno estipulados en las mencionadas leyes y cualquier otra normativa que se establezca para su implementación, aprobando el presente Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO I.

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 1. Objeto

El presente Código de Buen Gobierno (en adelante, "el Código") de la Federación Canaria de Dominó se instituye con el propósito de definir y establecer un marco normativo claro sobre las normas de conducta, obligaciones y procedimientos operativos que deben ser observados y cumplidos por los miembros de los Órganos de Gobierno, los empleados de la Federación y, de manera extensiva, por todos los integrantes de la organización.

Este Código busca asegurar la adhesión a prácticas de buen gobierno fundamentadas en los principios de democracia, participación activa y gestión transparente y equitativa, especialmente en lo concerniente a la gestión y control riguroso de las transacciones económicas realizadas por la Federación Canaria de Dominó, independientemente de su financiación mediante ayudas públicas o recursos propios.

Los principios de imparcialidad y transparencia en la ejecución de funciones son ejes centrales del Código, buscando con ello ofrecer una representación, promoción y defensa efectivas de los intereses generales de los federados y contribuir al desarrollo y promoción del dominó en la Comunidad Canaria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Código de Buen Gobierno se aplica a todos los actos y relaciones de la Federación Canaria de Dominó, los clubes deportivos (en sus relaciones con la Federación), deportistas, técnicos, jueces y árbitros que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del dominó en la Comunidad Canaria. Asimismo, se aplica a todos sus órganos, miembros de la Junta de Gobierno y demás órganos colegiados o unipersonales establecidos en sus Estatutos y, en lo que les fuere aplicable, a los empleados de esta institución, tanto entre sí como en sus relaciones con otras organizaciones, la Administración Pública, los clubes y sus federados, los medios de comunicación y el resto de personas o instituciones con las que se relacionen en el desarrollo de sus funciones federativas.

En términos objetivos, el ámbito de aplicación de este Código se proyecta en cualquier acto de gestión, administración o gobierno que pudieran acometer la Federación Canaria de Dominó y cualesquiera de sus directivos y órganos, particularmente en todo aquello que guarde relación con la percepción de ingresos, ayudas y subvenciones públicas recibidas para el desarrollo de su actividad, y la aplicación y destino dados a los mismos, transparencia y profesionalización con que deben llevarse a cabo todas dichas actuaciones.

Artículo 3. Aceptación y cumplimiento del Código

Todas las personas sujetas a este Código de Buen Gobierno, incluidos miembros de los Órganos de Gobierno, empleados y cualquier individuo vinculado a la Federación Canaria de Dominó, están imperativamente obligadas a adquirir un conocimiento pleno del Código, así como a cumplir rigurosamente con los criterios, principios éticos y normas de conducta que en él se establecen.

Se espera de todos los sujetos a este Código una adhesión incondicional a las directrices de comportamiento ético aquí delineadas, contribuyendo así a la integridad, transparencia y excelencia en el desempeño de sus funciones dentro de la Federación Canaria de Dominó.

A todos los nuevos integrantes de la organización, sin excepción, se les entregará una copia o enlace donde puede ser consultado el Código. Es su responsabilidad leer, entender y aceptar formalmente las normas de actuación aquí fijadas antes de asumir sus roles o responsabilidades dentro de la Federación Canaria de Dominó. Esta aceptación debe ser manifestada de manera explícita, ya sea por escrito o mediante los medios que la Federación establezca, como parte esencial del proceso de integración a la entidad.

El conocimiento y la aceptación del Código son condiciones sine qua non para el ejercicio de cualquier cargo o función en la Federación Canaria de Domino. La inobservancia de las disposiciones contenidas en este Código podrá dar lugar a la aplicación de las medidas correctivas o sancionadoras correspondientes, de conformidad con los procedimientos internos de la Federación y la normativa aplicable.

Artículo 4. Difusión

Los Órganos de Gobierno de la Federación Canaria de dominó se comprometen a comunicar y difundir el presente Código entre los empleados, miembros de la Asamblea, técnicos, árbitros y en general a todos sus federados, así como a controlar su cumplimiento, informando periódicamente a través de su memoria anual y del informe anual sobre Gobierno Corporativo.

Este código estará a disposición, de forma permanente y actualizado, para conocimiento público y general, y se publicará en la página web institucional y/u otros canales corporativos que se consideren adecuados.

CAPÍTULO II.

NORMAS DE BUEN GOBIERNO

Artículo 5. Principios básicos de conducta para la Junta Directiva y otros órganos de la Federación Canaria de Dominó

5.1 Confidencialidad y uso de la información

a) Confidencialidad:

Todos los miembros de la Junta Directiva, comisiones y demás órganos, tanto colegiados como unipersonales, así como el personal de la Federación, deben guardar confidencialidad respecto a los datos e informaciones obtenidas en el ejercicio de sus funciones, prohibiéndose su uso para beneficio propio o de terceros.

b) Protección de datos personales:

Todo miembro de la Federación deberá tratar los datos personales conforme a la legislación vigente (LOPDGDD) y demás regulaciones aplicables. Se deberán seguir las políticas de seguridad establecidas.

5.2 Gestión del patrimonio federativo

a) Protección del patrimonio:

Se prohíbe el uso indebido del patrimonio federativo y el aprovechamiento de la posición

dentro de la Federación para obtener ventajas patrimoniales personales.

b) Prohibición de aprovechamiento de oportunidades:

Queda expresamente prohibido beneficiarse de oportunidades de negocio a las que se tenga acceso por la condición de integrante de la Federación.

5.3 Cumplimiento normativo y ético

a) Oposición a acuerdos perjudiciales:

Es deber oponerse a cualquier acuerdo contrario a la ley, a los estatutos o al interés de la Federación.

b) Transparencia y auditoría:

Es obligatoria la puesta a disposición de los miembros de la Asamblea de toda la documentación relativa a auditorías, cuentas anuales y registros contables, cuando sean formalmente solicitados.

5.4 Contrataciones y retribuciones

a) Prohibición de indemnizaciones abusivas:

No podrán suscribirse contratos con cláusulas de resolución que incluyan indemnizaciones abusivas.

b) Segregación de funciones y autorización financiera:

Las operaciones financieras deben contar con un sistema de autorización con funciones separadas para evitar conflictos de interés.

c) Información sobre retribuciones:

La memoria económica de la Federación debe detallar las retribuciones dinerarias o en especie otorgadas a miembros de órganos de gobierno.

5.5 Relaciones contractuales y transparencia

a) Declaración de relaciones:

Los directivos deben declarar cualquier vínculo familiar, comercial o contractual con entidades relacionadas con la Federación.

b) Transacciones económicas con transparencia:

Se debe informar sobre el volumen de operaciones con miembros o terceros vinculados, así como de otros cargos que ejerzan sus miembros en entidades privadas.

c) Portal de transparencia:

La Federación adaptará su web a la Ley 19/2013 y Ley 12/2014, manteniendo un portal de transparencia actualizado.

Artículo 6. Órganos de control

a) Secretario de la Junta Directiva:

Velará por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, el cumplimiento estatutario y los principios del buen gobierno.

En el supuesto caso que forme parte de la Junta Directiva por designación presidencial tendrá voz y voto, pero si se trata de un profesional contratado sólo tendrá derecho a voz.

b) Órgano de Control de Cuentas:

Será externo a la Junta Directiva y tendrá la misión de verificar la legalidad de la organización contable.

Artículo 7. Normas de actuación

a) Prohibición de contratos blindados:

No se podrán celebrar contratos con cláusulas de indemnización por rescisión superiores a lo previsto legalmente, salvo aprobación de la Asamblea.

b) Gastos extraordinarios:

Todo gasto que supere los 3.000 euros requerirá autorización previa de la Junta Directiva.

7.1 Restricción de gastos de desplazamiento:

Solo se permitirán los desplazamientos de personas no vinculadas directamente con la

Federación si participan en campeonatos organizados por ella. Los criterios deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno.

7.2 Transparencia en retribuciones:

La memoria económica debe detallar las retribuciones de los miembros del órgano de gobierno, tanto por dietas como por servicios profesionales prestados.

7.3 Control y gestión ordinaria:

- a) Doble firma para gastos superiores a 3.000 €
- b) Segregación de funciones en las operaciones económicas

7.4 Autonomía contable y documental:

El responsable contable tendrá autonomía funcional en la custodia, archivo y gestión de la documentación económica.

7.5 Presupuesto y gestión:

Se establecerá un sistema presupuestario detallado y un control continuo de la ejecución.

7.6 Procedimientos para subvenciones:

Se redactará un manual con criterios objetivos para la asignación y justificación de subvenciones federativas.

7.7 Supervisión interna

Se articulará un sistema de supervisión robusto que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

7.8 Relaciones con terceros

- a) Obligación de declarar relaciones externas
- b) Transparencia en transacciones económicas
- d) Contratación de bienes y servicios > 6.000 €: mínimo tres ofertas
- e) Declaración jurada de relaciones: obligatoria y actualizable

7.9 Aspectos técnico-deportivos

- a) Criterios de selección deportiva
- b) Asignación de becas y ayudas con criterios claros
- c) Normativa sobre participación en competiciones nacionales

7.10 Código de Ética Deportiva

La Federación Canaria de Domino se compromete a:

- Reforzar principios éticos y de juego limpio y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la práctica deportiva.
- Implementar mecanismos de seguimiento y rendición
- Fomentar la educación ética deportiva, y fomentar un ambiente de respeto, igualdad y deportividad en todas las actividades relacionadas con el dominó

- Colaborar con otras entidades y luchar contra cualquier forma de acoso, abuso o discriminación
- Revisar y actualizar sus normas éticas periódicamente

CAPÍTULO III.

CRITERIOS DE CONDUCTA EN LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y EMPLEADOS

Artículo 8. Criterios de actuación

La actuación de los miembros de los Órganos de Gobierno, directivos y empleados de la Federación se regirá por los siguientes criterios de conducta, complementarios a los principios ya establecidos:

8.1 Cumplimiento normativo y funcional:

Es imperativo cumplir con las funciones y responsabilidades definidas en el Reglamento y los Estatutos de la Federación, así como con la legislación aplicable. Esto incluye el respeto a todas las disposiciones legales que rijan la actividad federativa.

8.2 Sostenibilidad y viabilidad federativa:

Las decisiones deberán tomarse siempre con vistas a garantizar la sostenibilidad económica, social y organizativa de la Federación.

8.3 Promoción del interés general y del DOMINÓ:

Se priorizará el fomento del DOMINÓ en sus diversas modalidades, garantizando una gestión óptima de los recursos y una repercusión positiva en el entorno.

8.4 Ética y responsabilidad en la gestión:

a) Buena fe y cumplimiento de compromisos. Se actuará con honestidad en los contratos y convenios firmados con instituciones, trabajadores, federados y proveedores.

b) Observancia de deberes éticos: Se observarán los principios éticos establecidos por la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

CAPÍTULO IV.

PRINCIPIOS DE CONDUCTA

Artículo 9. Principios fundamentales

9.1 Imparcialidad e independencia:

Los miembros de los órganos de gobierno actuarán de forma imparcial e independiente, basándose en la información disponible y respetando los procesos deliberativos.

9.2 Transparencia:

Se observará la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia de Canarias. Se garantizará:

- Fiabilidad de la información transmitida

- Publicación de cuentas anuales e informes de auditoría
- Publicidad de subvenciones y retribuciones
- Memorias públicas de actividad y composición de órganos de gobierno

9.3 Lealtad institucional y dedicación:

Los miembros de los órganos de gobierno deberán ejercer sus funciones exclusivamente para el interés de la Federación, evitando el uso del nombre o condición federativa para fines personales o externos.

CAPÍTULO V.

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10. Obligaciones específicas

10.1 Deber de confidencialidad:

Obligación de confidencialidad total sobre información no pública, incluso tras finalizar la relación con la Federación. Prohibido usar datos para fines personales.

10.2 Reporte de incidentes:

Cualquier irregularidad relacionada con el tratamiento de datos personales deberá ser comunicada de inmediato al superior jerárquico o al Delegado de Protección de Datos.

10.3 Consecuencias del incumplimiento:

El incumplimiento de estas obligaciones podrá derivar en sanciones disciplinarias o incluso la rescisión de la relación laboral o estatutaria.

10.4 Vigencia indefinida de la confidencialidad:

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente de manera indefinida tras el cese de las funciones.

10.5 Régimen de incompatibilidades:

No se podrá ostentar simultáneamente cargos directivos en otras federaciones. En caso de incompatibilidad, deberá cesar en una de las posiciones.

10.6 Conflicto de intereses:

Cualquier situación de conflicto deberá ser declarada y dará lugar a abstención en la toma de decisiones.

10.7 Normativa sobre regalos:

Queda prohibido aceptar regalos, beneficios o incentivos no habituales que puedan afectar la imparcialidad o dañar la imagen de la Federación.

10.8 Uso de recursos:

El uso de recursos federativos se limitará estrictamente a fines oficiales. Cualquier uso personal o patrimonial será considerado falta grave.

CAPÍTULO VI.

INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 11. Cumplimiento e interpretación

11.1 Cumplimiento del Código:

Todo miembro de la Federación está obligado a conocer, aplicar y velar por el cumplimiento de este.

Código. 11.2 Consulta sobre interpretación:

- a) Para empleados: al superior jerárquico.
- b) Para directivos: al Secretario de la Federación.

11.3 Función del Secretario:

Promover la comprensión, difusión y cumplimiento del Código dentro y fuera de la organización.

11.4 Procedimiento sancionador:

- a) **Detección de incumplimientos:** El Secretario valorará los hechos y podrá remitirlos al órgano disciplinario.
- b) **Actuación disciplinaria:** El órgano competente aplicará las sanciones pertinentes conforme a la gravedad de la infracción.

CAPÍTULO VII.

DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LAS RELACIONES CON TERCEROS

Artículo 12. Principios exigidos a colaboradores y proveedores

12.1 Integridad y responsabilidad:

- a) Actuar con diligencia y responsabilidad
- b) Gestión de riesgos efectiva
- c) Sostenibilidad financiera
- d) Conducta ética en el mercado

12.2 Intereses de la Federación Canaria de Domino:

- a) Priorizar los intereses de la Federación
- b) Transparencia informativa
- c) Gestión justa de conflictos de interés

12.3 Respeto y dignidad laboral:

- a) Trato digno y justo
- b) Cumplimiento de la legislación laboral
- c) Prevención de riesgos laborales
- d) Respeto a derechos sindicales

12.4 Medio ambiente y ética empresarial:

- a) Cumplimiento ambiental
- b) Prevención de la corrupción y soborno
- c) Respeto a la competencia
- d) Protección del secreto empresarial

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código de Buen Gobierno entra en vigor desde la fecha de su publicación. Es de obligado cumplimiento para todos los órganos de gobierno, personal técnico, empleados, clubes, proveedores y personas físicas o jurídicas vinculadas a su actividad. Su difusión se realizará por medios digitales y será objeto de actualización periódica conforme a los cambios normativos o estructurales de la FEDERACION CANARIA DE DOMINÓ o del ordenamiento jurídico.

En Las Palmas de Gran Canaria a 21 de noviembre de 2.025

FDO: EL SECRETARIO

VºBº El Presidente



Reinaldo Martínez Araque

Agustín León Suárez